DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 667/2020

A : Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Econ. Emiliano R. Fernández, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Abg. Walter Troxler, Jefe.
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

REF. : PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS, SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" - ID Nº 364.440.

FECHA : 15 de julio de 2020.- ME Nº 52781/2020

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS".-ID Nº 364.440.

Que, el Instituto Nacional del Cáncer, por Nota de fecha 24 de junio de 2020, solicita la ampliación del monto de los CONTRATOS suscriptos con las Firmas VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID Nº 364.440, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROVEEDORES ADJUDICADOS	CONTRATO Nº	MONTO TOTAL ADJUDICADO	MONTO DE AMPLIACION HASTA EL 20%
2 DE JULIO S.R.L.	10/2019	121680.000	24.336.000
DON MANUEL DE ROMAN MANUEL	11/2019	224.281.200	44.856.240
VILLA MADRID S.A.	08/2019	66.480.000	13.296.000
FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA	09/2019	60.474.000	12.094.800

Que, a través de la nota de fecha 04 de junio, el representante de la Empresa VILLA MADRID S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del monto del Contrato Nº 08/2019. Por nota de fecha 22 de junio, el representante de la Empresa FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del monto del Contrato Nº 09/2019; así también por medio de la nota de fecha 08 de junio de 2020 la Empresa 2 de JULIO S.R.L. manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del monto del Contrato Nº 10/2019; y por nota fecha 08 de junio de 2020, el representante de la Empresa DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato Nº 11/2019.

Que, el pedido se justifica, considerando la naturaleza del bien adjudicado, por la necesidad de la cobertura continua en las diversas dependencias, que no pueden interrumpir sus servicios por falta de alimentos, este pedido ser realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 en el Art. 4 Inciso A.

Que, la ampliación de monto, cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria según cuanto sigue: CDP Nº 3120/2020, de fecha 09 de julio de 2020, por la suma de Gs. 13.296.000 (Guaraníes, trece millones, doscientos noventa y seis mil) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP Nº 3121/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 12.094.800

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

(Guaraníes, doce millones, noventa y cuatro mil, ochocientos) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 3118/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 24.336.000 (Guaraníes, veinticuatro millones, trescientos treinta y seis mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3119/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 44.856.240 (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones, ochocientos cincuenta y seis mil, doscientos cuarenta) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." (sic).*

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el **Artículo 15°** de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva el presente Dictamen, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades, considere la suscripción de la Resolución que aprueba la ADENDA A LOS CONTRATOS suscriptos con las Firmas VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 364.440.-

ES MI DICTAMEN.

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

(Guaraníes, doce millones, noventa y cuatro mil, ochocientos) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 3118/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 24.336.000 (Guaraníes, veinticuatro millones, trescientos treinta y seis mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3119/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 44.856.240 (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones, ochocientos cincuenta y seis mil, doscientos cuarenta) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." (sic).*

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el **Artículo 15°** de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva el presente Dictamen, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades, considere la suscripción de la Resolución que aprueba la ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS, suscriptos con las Firmas VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 364.440.-

ES MI DICTAMEN.

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

ABOG. WALTER TROYLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(Guaraníes, doce millones, noventa y cuatro mil, ochocientos) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 3118/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 24.336.000 (Guaraníes, veinticuatro millones, trescientos treinta y seis mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3119/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 44.856.240 (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones, ochocientos cincuenta y seis mil, doscientos cuarenta) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." (sic).*

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el **Artículo 15°** de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva el presente Dictamen, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades, considere la suscripción de la Resolución que aprueba la ADENDA A LOS CONTRATOS suscriptos con las Firmas VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 364.440.-

ES MI DICTAMEN.

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

(Guaraníes, doce millones, noventa y cuatro mil, ochocientos) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 3118/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 24.336.000 (Guaraníes, veinticuatro millones, trescientos treinta y seis mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3119/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 44.856.240 (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones, ochocientos cincuenta y seis mil, doscientos cuarenta) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." (sic).*

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el **Artículo 15°** de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".*- (Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva el presente Dictamen, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades, considere la suscripción de la Resolución que aprueba la ADENDA A LOS CONTRATOS suscriptos con las Firmas VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 364.440.-

ES MI DICTAMEN.

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.